



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-2547

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

14 DIC 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°35 del 30 de Abril del 2002, Resolución Exenta N°015/739 del 04 de Junio 2003, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/192 del 4 de Noviembre de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/1978 de fecha 16 de Octubre 2009, se otorga Empadronamiento Indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "**Trencito Azul**", ubicado en calle san Ignacio N° 974, Comuna y ciudad de Puerto Varas de esta región, representado legalmente por la Sra. Angélica Parra Stegel, RUT 15.921.943-7, N° de RUE 1305, asignándosele una capacidad de 20 párvulos y 32 lactantes, luego de dar cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informes Técnicos de fechas 05 de Octubre de 2009.

4.- Que, con fecha 26 de Noviembre 2009, se constata con la representante legal del establecimiento Sra. Angélica Parra Stegel, que este ha sido traspasado a otro representante legal, a través del acto de venta del inmueble.

RESUELVO:

1.- **Déjese sin efecto el Empadronamiento Indefinido** otorgado a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Trencito Azul", ubicado en calle San Ignacio N° 974, Comuna y ciudad de Puerto Varas de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/1978 de fecha 16 de Octubre de 2009, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento han variado, de acuerdo a comunicación directa con la nueva representante legal del establecimiento Sra. Patricia Montecinos Navarro.

3.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° 1305 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



Enilda Vera Contreras
**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)**

EVC/YTT/AAL/aal

Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Equipo Técnico Chiloé.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes.